

PERFILES DEL ESTADO COMUNITARIO *

**Lino Rodríguez-Arias Bustamante,
Director del Centro de Investigaciones
Jurídicas U.L.A. Mérida, Venezuela.**

Sin duda que, en este caso, estamos apuntando hacia la democracia comunitaria. Empero para llegar allá tenemos que recorrer un trecho. La vía más factible que se nos ofrece pasa por la "perfectibilidad de la democracia representativa" que, a nuestro modo de ver, constituye un modelo agotado, y que, como etapa inmediata, nos exige alcanzar lo antes posible la llamada "democracia participativa". En ésta la intervención en los asuntos públicos no se hace a través de persona ajena, sino directamente, lo cual evita que la persona interpuesta —llamado representante— interprete mal el mandato otorgado por el grupo social. Un ingrediente sustancial a esta denominación es el principio de participación. Pues no cabe la menor duda de que los pueblos se sienten atraídos hacia los centros decisionales en que se encuentra el poder, que es donde se puede lograr bienestar, ventajas y —¡por qué no!— la satisfacción de los ideales. En este sistema el hombre se siente plenamente protagonista, puesto que incide directamente en las decisiones públicas y no a través de la maquinaria ajena de la inmensa burocracia. Aquí, pues, el poder del Estado no supone una limitación de la libertad individual, sino que, por el contrario, ejerce una función de atracción para la participación de los ciudadanos, generando así una conciencia abierta a intervenir en los problemas nacionales. De esta guisa, hemos colocado frente a frente, no al individuo con el Estado, sino a la persona con la comunidad.

1.-El hombre y el Estado

Es obvio que en la base del Estado se encuentra el hombre, quien viene a ensanchar a su través su dimensión humana, debiendo satisfacer sus necesidades; pues ya nos dijo Platón, que la aglomeración de tales necesidades reunió en una misma habitación a muchos hombres con la mira de auxiliarse mutuamente, y

(*) Cfr. nuestros estudios: La nación y el Estado, capítulo de la obra Ciencia y filosofía del derecho. Buenos Aires, 1961, pp. 463 ss; y el artículo la democracia participativa, en la Revista iberoamericana de autogestión y acción comunal, Madrid, INAUCO, 1983, N° 4, pp. 65 ss.

a esta sociedad hemos dado el nombre de Estado, en el cual se cree encontrar ventaja, si cada uno de los hombres ejerce un oficio o profesión.¹ Luego esta es la casa habitable en la que el hombre ha de estructurar su existencia histórica y social, teniéndose en cuenta que inclusive Aristóteles, quien desconocía otra sociedad distinta del Estado, sostenía que era en éste donde el hombre podía "practicar lo mejor posible la virtud y asegurar mejor su felicidad".² El Estado es, por consiguiente, pensado y vivido por los hombres, desde el momento que es obra de sus pensamientos a la vez que es la sede en que desenvuelven sus vidas, ya que en ellos se da una vocación de estatalidad; si bien es cierto que en todas las épocas, los hombres por su naturaleza trascendente superan al Estado a pesar de su condición de *animal politicum*.³ Por esto mismo el Estado reúne las características de una comunidad natural, puesto que se trata de una realidad existencial connatural al hombre, significando el paradigma de todas las formas de unión social, que constituyen una organización política capaz de procurar el bien común de sus miembros. La naturaleza imperfecta del hombre, que le impide bastarse a sí mismo, exige la presencia del Estado, como también su espiritualidad le proyecta en un mundo superior a la sociedad estatal a la cual tan sólo se halla sometido por su dimensión temporal.

El concepto Estado viene a rechazar la concepción feudal de la Edad Media y a establecer una unidad territorial cerrada. Se atribuye a Nicolás Maquiavelo el mérito de haber fijado definitivamente la denominación moderna de Estado; si bien esta opinión debe suscribirse con cierta reserva, ya sea porque la palabra Estado parece haber entrado a formar parte del vocabulario político antes de que la suscribiera el escritor Florentino, ya porque en este mismo está empleada con diferentes significados, que son precisamente los que ha venido adquiriendo desde el final de la Edad Media hasta el Renacimiento.⁴ De todas formas es Maquiavelo, al hablar de "lo Stato", quien emplea una palabra nueva para designar una realidad también nueva. Como cuna del Estado moderno y como despertar de la conciencia política acerca de su existencia, deben señalarse las repúblicas ciudadanas de la Italia septentrional del Renacimiento. El Estado supone una relación de autoridad de hombres sobre hombres basada en los medios de la coacción legítima. Ya hemos hablado de su naturaleza histórica y hemos dicho que es la mejor configuración posible de la vida social; claro es, que por ser tarea sometida a una permanente realización, ya que debe ajustarse a los avatares de los tiempos, está sometido a una constante transformación, lo cual resalta más en nuestra época, sumergida en una aguda crisis, lo cual nos lleva a vislumbrar una nueva configuración del ente estatal.

(1) La república o el Estado, Buenos Aires, Espasa Calpe, 1949, p 93

(2) La política, Buenos Aires, Espasa Calpe, 1946, p 127

(3) Helmut Kuhn, El Estado, Madrid, Ed. Rialp, 1979, pp 19 y 51

(4) Alessandro Passerin D'Entrèves, La noción de Estado, Madrid, Ed. Euramérica, 1970, p 49

Se afirma que un grupo social es Estado en cuanto es grupo soberano,⁵ fundamentado en el sustrato social-biológico que es el *pueblo*, que es configurado mediante el Estado y éste se actualiza mediante el pueblo, que es el sujeto colectivo, lo que pudiéramos llamar el *nosotros*, que conserva su identidad en la sucesión de individuos y generaciones, siendo base imprescindible de la existencia estatal, comprendiendo el hoy, el ayer y el mañana.⁶ El pueblo tiene una tendencia a alcanzar un estadio superior de vida, que es lo que nos lleva a los hombres a dejar a un lado los instintos de lucha individual para lograr medios superiores de convivencia. Aquí interviene la cultura que es la que le facilita al pueblo su redención económica y espiritual. De aquí también su permanente aspiración a convertirse en *Nación*, a alcanzar una unidad política, a lograr una organización, para fortalecerse interior y exteriormente. Por eso es que se ha dicho, que el pueblo suministra la sangre; el Estado el cuerpo; la Nación, el espíritu. Porque pueblo y Estado no pueden ser considerados como dos entidades existentes independientemente la una de la otra. El Estado es la "forma del pueblo político"; y el pueblo es, según su esencia, comunidad natural, espiritual y política, que se mueve en pos de la realización de un ideal de justicia social. De allí que estimemos, que la lucha política no debe definirse como conquista del Estado. La lucha política auténtica y verdadera debe considerarse como *conquista de la Sociedad*. Además el concepto de lo nacional es defendible como aglutinante y soporte de grupos humanos, porque arraigan y centran al hombre en la tierra, en cuanto no suponga pretexto para la defensa de intereses particulares y sea un obstáculo para el intercambio de ideas y el progreso de la solidaridad social.

Ya nos decía Hegel, que sólo en el Estado tiene el hombre existencia racional, por que aquél constituye una *estructura de poder* que le constriñe a la obediencia a la vez que le presta los servicios públicos, según la concepción de León Duguit. O sea que no se concibe Estado sin poder, por cuanto que el hombre es un ser imperfecto —aun cuando perfectible— que necesita a veces de la coacción para obligarle a cumplir con sus deberes sociales, cuando se obnubila su mente cegada por las pasiones, los intereses o las ambiciones. Este poder descansa en las manos del *gobierno*, que es quien lo detenta y ejerce, si bien ello ha de hacerlo dentro de la mayor observancia y respeto a las leyes. Pues el Estado —como venimos diciendo— es una cualidad del hombre, debido a que éste dispone de su propia vida al insertarse en él, siendo el medio de que dispone para desenvolver su personalidad humana, ya que si, por una parte, el poder del Estado garantiza que el hombre no se ha de extralimitar en el ejercicio de sus derechos, por otra, el Estado permite que el hombre a través de su libertad genere poder. Entonces podemos hablar no tan sólo de un poder limitado sino de un *poder compartido*, si tenemos en cuenta que al lado de la estructura de poder existe la *estructura de la vida*, que no llega a cubrir en su totalidad el Estado (salvo en el supuesto del

(5) Silvio de Fina, *Stato e istituzione*, Milano, Ed. Giuffrè, 1967, p 170

(6) Helmut Kuhn, *Op. cit.*, pp. 146 y 151

Estado totalitario), correspondiendo la parte descubierta al ámbito de la Sociedad contemplada específicamente, que se nos aparece como estructura complementaria e inclusive adversaria del Estado.⁷

Llegados a este punto entramos en el terreno de los *pluralismos político y jurídico* a que se han referido Jacques Maritain y Santi Romano, que con sus aportaciones doctrinales han contribuido a darnos una nueva visión del Estado, que trata de estructurarse a través de la *teoría institucional del Derecho*.⁸ En la actualidad se impone superar la concepción individualista del Estado que nos legara la Revolución francesa y conformar el Estado de manera que amplíemos su base de acción. Por ello consideramos pertinente la tesis de Maritain cuando nos habla del *Cuerpo político*, como instrumento de la sociedad política, en el que el Estado es la parte más sobresaliente de aquél; pues dentro del pluralismo armónico que sostiene Santi Romano, el Estado es la *institución de instituciones*, sustentándose una posición equidistante de los que propugnan un pluralismo corporativo o cerrado, en el cual todas las instituciones aparecen rigidamente subordinadas al ente estatal, y aquel otro pluralismo agresivo en el cual todas las instituciones, inclusive el Estado, se presentan con idéntica jerarquía. A nuestro modo de ver, se impone imprimir a las nacionalidades o regiones la autonomía más plena posible, procurando asimilarlas cuanto se pueda a las características del Estado federal. Eso sí, sin romper la unidad nacional.

La sociedad política, impuesta por la naturaleza y lograda por la razón, es la más perfecta de las sociedades temporales, que tiende a un bien humano concreto y total: el *bien común*. Su logro, es la condición necesaria, aunque no suficiente, de la legitimidad de la pretensión de autoridad.⁹ El Estado, es aquella parte del Cuerpo político especialmente interesada en el mantenimiento de la ley, el fomento del bienestar común y el orden público, así como la administración de los asuntos públicos. Es decir, constituye un instrumento al servicio del hombre. Así, en un Cuerpo político organizado de manera pluralista, se puede hacer del Estado un organismo supremo ocupado de la supervisión de las realizaciones de las instituciones nacidas de la libertad, cuyo libre juego expresaría la vitalidad de la sociedad en sus estructuras básicas. Pues al Estado le atañe promover la "organización social del pueblo", que a nuestro modo de ver presenta dos vertientes: las "sociedades intermedias" de carácter administrativo-social (asociaciones vecinales, profesionales, sindicales, universitarias, municipales, regionales, etc.) y las integrantes de la "economía de grupo", principalmente las cooperativas, la propiedad comunitaria y las organizaciones autogestionarias. Así, al lado de la realidad

(7) Ibidem, pp 264-265

(8) Jacques Maritain, *El hombre y el Estado*, Buenos Aires, Ed. Kraft, 1952; y *Le dottrine giuridiche di oggi e l'insegnamento di Santi Romano*, Milano, 1977

(9) Helmut Kuhn, *Op. cit.*, p 57

administrativo-social se puede presentar la realidad económica, como ambas facetas de las sociedades intermedias. Y así al hombre le revestimos de una mayor fortaleza y protección dentro de un Estado nuevo que nos aparece férreamente articulado para cumplir su misión comunitaria.

2.-Clases de Estado: de derecho, ético, fuerte, pedagógico y de justicia. La autoridad.

Hemos visto que el Estado se nos aparece como una confortable casa habitable que es producto de la imaginación del hombre y estamos obligados a perfeccionar más cada día a fin de que el hombre halle en él su máxima felicidad, pero dejando siempre a salvo la personalidad espiritual del hombre que trasciende a las exigencias del Cuerpo político. Precisamente por sus cualidades el Estado no se aprehende del mismo modo en que se coge un libro, este libro que se tiene entre las manos, pues aquél no se ve ni se toca como ocurre con cualquier objeto de la naturaleza, un árbol o una piedra, por cuanto que el Estado no pertenece al orden natural, sino al orden espiritual, siendo un sujeto de esta índole, si bien —como hemos dicho— vive una vida histórica.¹⁰ Empero por su afianzamiento histórico el concepto de Estado no vive en la mente de los hombres bajo formas abstractas o lógicas, sino que es concebido en su acción práctica, como un conjunto de determinaciones jurídicas concretas, con un complejo de especificaciones, de modalidades y de formas y de “normatividad” sin las cuales el Estado no reuniría las características del Estado contemporáneo.¹¹

De este modo se nos muestra como elemento constitutivo del Estado la *realización del derecho*, ya que el poder estatal es el instrumento mediante el cual el derecho logra su efectividad. Por eso pertenece a su esencia dictar leyes (*legem ponere*), surgiendo así el *derecho positivo*, que siempre habrá de orientarse a la plasmación del valor justicia. Claro que aquí hay que tener presente la doctrina medieval que sostuvo la idea del derecho originario e independiente (el llamado *derecho natural*), con respecto al Estado, por ser preexistente a él y gozar de inmutabilidad. Sin embargo, lo cierto es que el ámbito estatal está presidido por normas jurídicas, exigiéndose que todas sus actividades sean ajustadas a prescripciones legales, lo cual equivale a proclamar la superioridad de la ley y la legalidad de la administración y de la justicia. Ya afirmó Cicerón, que si todo derecho ha de constituirse por causa del hombre, entonces el principio de la juridicidad, del respeto de la dignidad y libertad humanas han de garantizarse de suerte que allí donde todo esto se cumpla en niveles jurídicos, políticos y económicos, encontraremos siempre un auténtico Estado derecho.¹² Luego el Estado sólo puede actuar por vía

(10) Felice Battaglia, Estudios de teoría del Estado, Madrid, Publicaciones del Real Colegio de España en Bolonia, 1966, p 63

(11) Giuseppe Capgrassi, Opere, Milano, Ed. Giuffrè, 1959, tomo I, p 421

(12) Pablo Lucas Verdú, La lucha por el estado de derecho, Bolonia, Publicaciones del Real Colegio de España, 1975, pp 13, 22 y 147

jurídica, es decir, conforme al ordenamiento que hace posible dicha organización, y, a la vez, el derecho —conforme a la posición kelseniana—, únicamente puede cumplir con su función a través del Estado, esto es, por medio de la coacción social organizada.¹³ No obstante, ya hemos sostenido más arriba, que el Estado forma parte del Cuerpo político que posee una más amplia base de legalidad por cuanto se fundamenta en el pluralismo jurídico. Por consiguiente el principio de coacción no proviene específicamente del Estado, aun cuando éste sea el organismo superior regulador, sino de un contenido étnico-sociológico que influye directamente en la configuración de todo el Cuerpo político. Habrá, pues, oportunidades en que se produzcan conflictos entre el Estado y la Sociedad, que deberán resolverse por la vía del consenso.

He aquí por qué el Estado moderno es *ético*, como parte integrante del Cuerpo político, siendo la casa paterna de todos los ciudadanos y abrazando a todos: mayorías, partidos que son del gobierno y partidos que son de la oposición. Las condiciones para ejercitar plenamente los poderes de los ciudadanos es un mínimo ético, un mínimo denominador de moralidad cívica.¹⁴ Porque el Estado ético no tan sólo habrá de respetar la dignidad humana, la personalidad de los individuos que lo componen, la razón ideal de los entes que en él existen y que lo constituyen, sino más aún promover la dignidad, la personalidad humana y la razón ideal de los entes en el orden moral.¹⁵ En consecuencia, se conjugan en él dos principios: el de la *libertad individual*, el del libre albedrío del hombre, con el de la *necesidad moral*, que supone una constricción sobre la persona humana, sin anular nunca de una manera total la libertad que tiene el hombre para decidirse por la creación o no del Estado. En el supuesto afirmativo, responde a la llamada de la necesidad moral por ser éste un organismo natural, una *sociedad perfecta* —si bien en la actualidad se complementa en el Cuerpo político—, que el hombre necesita para desarrollar de una manera normal su personalidad. Pues el hombre, por ser un ser sociológicamente imperfecto, requiere de una *autoridad suprema* que en un momento dado pueda compelerle a cumplir las normas de convivencia humana que él por sí solo en una sociedad sin autoridad, no sería capaz de realizar; de donde que en toda sociedad, aun cuando se base en el principio de la igualdad del género humano y en el de la libertad, tiene que fundamentarse también en un orden jerárquico. Porque allí donde no haya jerarquía, donde no exista una estructuración social con un poder de responsabilidades y de deberes, nunca podrá haber progreso, ni Estado bien organizado, desde el momento que faltará una disciplina que tendrá que inspirarse en principios ético-sociales. De aquí la

(13) José Manuel Delgado Ocando, *Hipótesis para una filosofía antihegemónica del derecho y del Estado*, Maracaibo, LUZ, 1978, p 67

(14) Luigi Bagolini, *Giustizia e società*, Roma, Ed. Dino, 1983, p 20

(15) Felice Battaglia, *Op. cit.*, p 32

influencia que ejercen en la estructuración política los factores morales, sociales y económicos y, para tal fin, el papel destacado que les corresponde desempeñar a los *Poderes espirituales* en la vida social.

Lo anterior nos lleva a convenir en la necesidad de regular las actividades de los grupos sociales y de los partidos políticos de modo que no degeneren en el caos y la anarquía, para la cual debe existir un *Estado social fuerte institucionalizado*, que promueva iniciativas particulares, administre con sentido de moralidad bajo el "ojo vigilante" del pueblo, ejecute las leyes con justicia y equidad, controle los grandes intereses estatales y particulares para que no incurran en abusos y distribuya los bienes y servicios con criterio de justicia social. A tal fin hay que exaltar los valores morales, culturales y comunitarios para conseguir la solidaridad entre los hombres, y las instituciones. Es menester dejar constancia aquí que este tipo de Estado fuerte en nada contradice la más amplia libertad y garantía participativa del que algunos denominan el Estado-sociedad (Dino Pasini), que corresponde al entramado de sociedades intermedias que integran, juntamente con el Estado-gobierno, el Cuerpo político.¹⁶ Hay que hacer notar que en una democracia participativa el Estado será aún más fuerte por el respaldo de un pueblo organizado que lo sienta suyo y al servicio de todos.¹⁷ Por eso la clase obrera no tiene interés en un Estado débil, sino en un Estado fuerte —claro es, que con sólida raigambre ética—, capaz de llevar a cabo las funciones sociales y económicas que debe y puede asumir.¹⁸ Pues un Estado débil, inerte y sobrecargado, parece cada vez más impotente frente a una sociedad cada día más compleja y convulsionada.¹⁹ Por ende, si es absurdo un Estado desprovisto de poder, razón por la cual se dice cuando un hombre asume el gobierno, que ha llegado al poder, y a éste se llega para ejercerlo. Un Estado débil, por muy bien intencionado que sea su gobierno, es ya malo a causa de su debilidad, mientras que un Estado fuerte puede ser bueno o malo.²⁰ Esto dependerá de que sea controlado por las fuertes morales y sociales de la comunidad nacional y, por lo mismo, nunca sea un Estado incontrolado.²¹ La solución está, por tanto, en la búsqueda de un Estado fuerte por respetado, y respetado porque asegure la justicia y la libertad.²²

-
- (16) Lino Rodríguez-Arias B., Jacques Maritain y la sociedad comunitaria, Caracas, Ed. Monte Avila, 1980, p 160; y Comunitarismo y marxismo, Bogotá, Ed. Temis, 1982, p 73
- (17) Luis Herrera Campins, Sobre la reforma del Estado, Caracas, 1985, p 68
- (18) Ricardo Combellas, Estado de derecho. Crisis y renovación, Caracas, Ed. Jurídica Venezolana, p 48
- (19) Enrique Zuleta Puceiro, Modernización y cultura, Revisa Verbo, Madrid, 1986, N° 241-242, p 159
- (20) Helmut Kuhn, *Op. cit.*, p 100
- (21) Elías Díaz, Estado de derecho y sociedad democrática, Madrid, EDICUSA, 1973, p 100
- (22) Guillermo Yépes Boscán, La manoseada crisis, Notas y Documentos, Caracas, 1985, N° 3, p 14

Sin duda alguna que el Estado ético, por el hecho de ser fuerte, no pierde su misión *educativa*, que le corresponde por el mero hecho de existir, coadyuvando así al desenvolvimiento de las personalidades humanas y también al fortalecimiento de los entes sociales, puesto que no se concibe un Estado que se proponga la destrucción de la familia, porque sería un mal Estado, ya que desconocería la exigencia ética del hombre.²³ Pues se quiera o no, el Estado es un educador poderoso, inclusive más que la familia, ya que la educación para ser adulto exige al mismo tiempo desprenderse y liberarse familiarmente; y un Estado corrupto, que no puede por ello desprenderse del poder educacional, arrastrará en su maldad a la generación que no tiene culpa de ello.²⁴ De allí que un Estado ético y fuerte debe promover y garantizar un sistema educativo que actúe como valioso instrumento de promoción humana.²⁵

Si nos fijamos en la forma en que surge el Estado —nos decía Platón—, descubriremos como la justicia y la injusticia nacen en él.²⁶ Empero el Estado habrá de esforzarse en realizar la justicia, que tiene como finalidad legitimar al poder y ser el fundamento de la autoridad.²⁷ Por eso el criterio de justicia es un principio de evaluación del Estado.²⁸ Ya hemos dicho que éste puede ser manifestación de la justicia o de la injusticia; y expusimos las consecuencias que esto tiene en el plano educativo, razón por la cual debemos dejar claro que el Estado de derecho —que ha tenido sus raíces en el Estado liberal individualista—, ha de dejar paso en nuestro tiempo a un *Estado de justicia*. El viejo Estado de derecho —escribe Elías Díaz—, sin dejar de seguir siéndolo, tendrá que constituirse en Estado de justicia, que se dice está en función de valores históricos como la democracia, el socialismo, la libertad y la paz.²⁹ Pues, en definitiva, todo Estado de derecho ha de conllevar la justicia, que es un elemento constitutivo del mismo, ya que no es impuesto por el Estado, ni creado por él, por cuanto responde a la misma esencia de lo jurídico.³⁰ Porque el principio de justicia se encuentra situado en un plano más elevado que el Estado, motivo por el cual exige en nuestra época de tendencia eminentemente socializadora, sin desconocer los valores de la personalidad, para alcanzar una íntima vinculación entre el hombre y sus comunidades, que resalte-

(23) Felice Battaglia, *Op. cit.*, p 35

(24) Helmut Kuhn, *Op. cit.*, pp 248-249

(25) Alfonso Cándara Feijoo, *Del Estado liberal de Derecho al Estado Social de Derecho (hacia una sociedad participativa)*, Mérida, 1983, p. 89

(26) *Op. cit.*, p 92

(27) Alessandro Passerin D'Entrèves, *Op. cit.*, p 179

(28) Hartmut Kliemt, *Filosofía del Estado y criterios de legitimidad*, Barcelona, Ed. Alfa, 1984, p. 123

(29) *Op. cit.*, p 130

(30) Helmut Kuhn, *Op. cit.*, p 176

mos hoy el Estado de justicia como ordenamiento más adecuado a satisfacer las exigencias de una sociedad cada vez más pluralista, con una multiplicidad de centros de intereses, de fines y de poderes.³¹

Sin duda alguna, que el aumento de población mundial ha repercutido en la complejidad de la vida moderna, necesitada cada vez más de contar con una buena organización social que requiere una mayor disciplina de los pueblos dentro de una más equitativa aplicación de la justicia. Este principio es el único que puede limar las aristas existentes entre los hombres y los grupos sociales y convertirse en la aureola que mueva a los corazones humanos a creer en una nueva mística redentora. Así el Estado de justicia irradia su resplandor sobre el principio de autoridad.

Si no hay Estado sin poder, se comprende que tampoco exista sin *autoridad*, que es el principio mediante el cual aquél es ejercido, puesto que es "poder de prestigio" (Sartori). La autoridad, si está legitimada, predispone a los hombres a obedecerla siguiendo sus pautas, como el ejército sigue a su general en orden de combate o un director dirige su orquesta.³² Porque la autoridad —"augere"— se refiere a la atribución o posesión de una especial cualidad que "autoriza" a quien está "investido" de ella al ejercicio de un determinado derecho o de un determinado poder.³³ Cuando la autoridad se resiente adviene la crisis del derecho que está vinculada a la crisis del Estado como crisis de autoridad y de credibilidad en el poder y de sus órganos institucionales.³⁴ Entonces se hace más hincapié en las justificaciones, que se proyectan en el futuro, más que en aquellas otras que se afincan en las tradiciones, por aquello que vivimos en una época de cambio social que le obliga al hombre a estar pendiente de su inmediato porvenir. El presente, pareciera hoy día que vive esfumado ante la emergencia del futuro; pues debemos vivir para una sociedad nueva.

Esta sociedad nueva exige el pluralismo que garantiza la vida de las instituciones reconociéndolas una autoridad para conservar sus libertades. Por esta razón, el Estado habrá de evitar esterilizar la autoridad de los ordenamientos que son impuestos como intermediarios entre él y la persona humana; por el contrario, tenderá a reforzarlos, manteniendo dentro de ciertos límites la normal concurrencia entre los grupos sociales diversos, procurando un ambiente jurídico adecuado a que ninguna autoridad —política, religiosa o económica— pueda ejercer influencia represiva o monopolística. Por eso el papel del Estado, en un ordenamiento democrático, es buscar la vía justa del equilibrio institucional. Pues cada vez se

(31) Luigi Bagolini, *Op. cit.*, p 25

(32) Helmut Kuhn, *Op. cit.*, p 57

(33) Alessandro Passerin D'Entrèves, *Op. cit.*, p 161

(34) Luigi Bagolini, *Op. cit.*, p 17

hace más evidente, en el mundo actual, que no se presente el Estado de una parte y una masa de individuos de otra; más bien contemplamos la visión de un Estado frente a una sociedad civil, que está constituida por un vasto complejo de ordenamientos entre los cuales se encuentra la familia, el sindicato, la universidad, el partido político, los grupos de Presión,...³⁵

Este florecimiento de las comunidades e instituciones que se esperaba se hubiera producido como consecuencia de la Revolución industrial, y que no fue así, surgiendo, por el contrario, entonces el Estado glotón que impuso a la sociedad una estatalización burocrática; en la actualidad —como decimos—, pareciera tomar cuerpo este movimiento social dinámico encaminado a consagrar el pluralismo institucional, fundamentado en la descentralización de la sociedad. Esta consiste en que algunas funciones autoritarias son ejercidas por las fuerzas *sociales autónomas*, las cuales asumen la dirección de la gestión de los intereses concretos que presiden, proveyendo a su regulación de modo que la competencia se encuentre resuelta de manera que responda a las exigencias en que viven inmersos tales intereses. Así el Estado es salido de su aislamiento, en el que incurría por colocarse sólo frente a la sociedad, que aparecía como algo aparte, y ahora se habrá de insertar de lleno en el mundo social, manteniendo sus caracteres de supremacía, pero modificándolos según las exigencias y la finalidad, que nacen de los requerimientos de la vida social. Así la soberanía estatal tendrá que conciliarse con esta nueva realidad de la autonomía de las fuerzas sociales.³⁶ Este fenómeno lo hemos calificado, en otra parte, del doble juego de la *autoridad y de la libertad compartidas*. Y, si algunas de las instituciones señaladas no está a la altura para cumplir su responsable misión, el Estado se verá obligado a intervenir —en virtud de su máxima soberanía—, para detraerles la cuota de autoridad que les corresponda a la responsabilidad que voluntariamente dejan de asumir estos cuerpos sociales. De este modo establecemos una unidad indisoluble entre autoridad y responsabilidad. A más responsabilidad de los grupos en el cumplimiento de sus funciones se producirá una mayor comunicación de autoridad hacia ellos y viceversa. Luego se establecen unos vasos comunicantes entre el poder del Estado y los grupos sociales autónomos como único medio de mantener el equilibrio de poderes necesarios para que la comunidad nacional progrese sin sobresaltos y sin procesos de involución.³⁷

3.- Participación, público y privado, modernización.

Es obvio que mediante esta estructura pluralista nos estamos acercando a la proclamación de un régimen participativo que facilita al hombre una intervención

(35) Guido Gerin, *La crisis dello stato democrático*, Padova, 1974, pp 78 y 79

(36) Giuseppe Capograssi, *Op. cit.*, pp 447-450

(37) Cfr. Lino Rodríguez-Arias B., *De la propiedad privada a la propiedad comunitaria*, Caracas, Ed. Monte Avila, s.f., p. 277

directa en todas las esferas sociales a través de su *conciencia institucional*. Pues la meta del Estado —como nos dice León Rojas—, consistirá a través de un proceso de socialización, en que la privatización de la vida social ceda el paso a una más profunda comunitarización de los bienes materiales y de los culturales mediante formas de participación de los hombres en la vida colectiva.³⁸ A esto coadyuvará el Estado al compartir el principio de autoridad con las llamadas sociedades intermedias respetando siempre el ámbito de libertad personal, por cuanto que el pluralismo social es indispensable para la existencia de una amplia y verdadera participación.³⁹

Existe hoy día el convencimiento generalizado de que la relevancia de estos organismos va a responder cada vez más a una exigencia de la sociedad actual, haciendo válido el principio de la democracia "desde abajo", a través del desarrollo de la política municipal, mediante una estructura lo más próxima al régimen federal, la observancia del principio de subsidiariedad y la práctica de una intensa educación política del pueblo.⁴⁰ Sin duda alguna que este proceso de descentralización política del Estado exigirá para su culminación la estructuración de las instituciones políticas y administrativas que sirvan de recipiendarias de los efectos descentralizadores.⁴¹ El alcance de estos objetivos tendrá efectos saludables para la desmasificación de la sociedad y, sobre todo en los países más avanzados, el desplazamiento de la sociedad del trabajo (dependiente o asalariado) hacia la denominada "sociedad de las actividades" (autónomas) para una gran parte de la población,⁴² a medida que el hombre tome conciencia de su independencia, de su libertad y de su capacidad de trabajo.

En este sentido, el Estado moderno se verá sometido a una reestructuración cada vez más acentuadamente pluralista y participativa, pero conservando su característica de ser *institución de instituciones*, a la vez que éstas son modeladas a la imagen del Estado al cual los organismos intermedios están sujetos.⁴³ De esta guisa se está penetrando en la etapa de la *modernización*, que viene a sustituir al progreso, presentando una carga de fuerte acento voluntarista y tecnocrático, que exigirá cada vez más la racionalización de las estructuras sociales, culturales e institucionales, lo cual mitigará la *imagen piramidal* de la sociedad en la medida que

(38) Andrés Eloy León Rojas, El régimen político de la sociedad comunitaria, Anuario, Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela, 1979, N° 10, p. 16.

(39) Luis Herrera Campíns, *Op. cit.*, p. 63.

(40) Helmut Kuhn, *Op. cit.*, p. 123.

(41) Allan R. Brewer Carías, El Estado. Crisis y Reforma, Caracas, 1982, p. 112.

(42) R. Dahrendorf, a di là della crisi, Laterza, Ed. Bari, 1984, especialmente el capítulo VIII, "La società dell'attività".

(43) François Rangeon, L'approche de l'institution dans la pensée de Hobbes, en L'institution, París, 1981, p. 118

se multipliquen los centros de poder, que repercutirá en la "publicización" de lo privado y en la "privatización" de lo público. Pues la experiencia participativa, nos conduce a una forma y a una función nueva de lo colectivo, como punto de encuentro y de fusión de lo *público* y lo *privado*.

Esta situación de tipo pluralista-participativo permite la aplicación de soluciones colectivas a los problemas que antes concernían exclusivamente a los individuos. Luego de una parte se produce una "desprivatización" al airear los problemas privados en el ámbito colectivo, y de otra una "despublicización" al reconducir la dimensión de lo colectivo a la expresión de la experiencia participativa.⁴⁴ De aquí que se incrementarán las demandas de participación y distribución, dirigidas hacia un Estado que es cada vez más impotente para satisfacerlas y que tendrá que alcanzar para superarse y dar acceso a las masas a los planos elevados de concienciación, la *personalización de la cultura* y la *primacía de la libertad*.⁴⁵ Únicamente así lograremos un Estado nuevo para una nueva sociedad, que descartará la dicotomía Estado y Sociedad que caracterizó al régimen liberal capitalista y, en su lugar, promoverá la integración de la Sociedad y el Estado en el Cuerpo político —a la manera que hemos visto más arriba—, constituyendo una unidad dentro de una pluralidad de instituciones con el ánimo de ofrecernos una Sociedad más humana, más justa, más libre y más disciplinada.

(44) A. Palazzo, *Potere, partecipazioni e collettività locale*, libro de Pierpaolo Donati *Pubblico e privato: fine di una alternativa?*, Bologna, Ed. Cappelli, 1978, pp. 248-257

(45) Enrique Zuleta Puceiro, *Modernización y cultura*, Revista Verbo, Madrid, Ed. Speiro, 1986, N° 241-242, pp. 152, 156 y 163